

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AUMENTO DE PRODUCCION A 3500 TONELADAS DE MEJILLONES EN EL CENTRO CALEN CODIGO 103.646"

Nombre del Titular : LANDES MUSSELS S.A
Nombre del Representante Legal : Andrés Fosk Belan
Dirección : Av. Tajamar 183 Of. 702, Providencia, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCION A 3500 TONELADAS DE MEJILLONES EN EL CENTRO CALEN CODIGO 103.646", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCION A 3500 TONELADAS DE MEJILLONES EN EL CENTRO CALEN CODIGO 103.646", la que deberá entregarse hasta el 18 de junio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carmen Gloria Berndt, dirección de correo electrónico gberndt.10@sea.gob.cl, número telefónico +56 65 2- 562000; 562039.

1. Descripción de proyecto

1.1. En relación con la observación 1.1 del ICSARA, donde se solicitó complementar la cartografía digital georreferenciada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formato kmz, para las distintas coberturas del layout del proyecto, se reconoce que el Titular ha entregado información adicional. Sin embargo, se advierte que no se ha incorporado la delimitación correspondiente al área de almacenamiento de residuos en la localidad de Astilleros. Se solicita al Titular complementar la cartografía digital incluyendo esta cobertura específica, a fin de contar con una representación completa y precisa de las áreas involucradas en el proyecto.

1.2. En la respuesta 1.11 de la Adenda, se indica que las estructuras de cultivo corresponden a "... a 27 líneas de 200 metros y 20 líneas de 100 metros según lo indicado en solicitud de modificación de proyecto técnico". Información que no es coincidente con el proyecto técnico presentado en la DIA, debido a que, en este, se indica que corresponden a líneas dobles. En consecuencia, a lo anterior, se reitera aclarar la presente observación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

1.3. Sobre la faena de cultivo

En el Adenda se señala que en la página 29 que “*La acción de carga y descarga se realiza acercando la plataforma flotante hasta el borde de la plataforma...*” Se solicita aclarar esta frase ya que no se entiende la maniobra descrita.

1.4. Sobre Emisiones y Residuos generados por el proyecto

- a) En relación con los RS domiciliarios se indica en el Adenda que serán seleccionados en basureros domésticos. Se solicita detallar esta separación en origen describiendo esta actividad, como por ejemplo la modalidad de separación, si se utilizarán receptáculos de colores, su ubicación entre otros aspectos que el titular estime conveniente ampliar.
- b) Se solicita aclarar si la información ingresada en el Adenda respecto de la “evacuación de residuos industriales” donde se indica que se realizará en la comuna de Collipulli de la Región de la Araucanía (Adenda, pág. 8). Aclarar además qué se entiende por “Evacuación”.
- c) En relación con la fase de construcción, la respuesta entregada por el Titular sobre el punto 1.14 letra a), indica que los residuos sólidos domésticos generados por los trabajadores en esta fase, serán seleccionados en basureros domésticos y que se realizará una capacitación para fomentar la valorización de los residuos domésticos. Sin embargo, esta información no responde directamente a la solicitud planteada, que requería aclarar si el Proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de dichos residuos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio, aceite u otros) y especificar que serán entregados a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados), conforme a lo estipulado en la Ley N°20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. La Ley N°20.920 establece como principio la jerarquía en el manejo de residuos, priorizando la valorización por sobre la disposición final. Además, promueve la separación en origen y la entrega de los residuos valorizables a gestores autorizados, con el fin de fomentar el reciclaje y reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final.

Por lo tanto, se solicita al Titular complementar la información entregada, especificando:

- i. Si el Proyecto contempla la separación en origen de los residuos valorizables generados.
- ii. La identificación de las empresas debidamente autorizadas a las cuales se entregarán dichos residuos.
- iii. Las medidas implementadas para asegurar el cumplimiento de la jerarquía en el manejo de residuos y la valorización de estos.

Esta información es esencial para evaluar el cumplimiento del Proyecto con la normativa vigente y los compromisos establecidos en la Ley N°20.920.

- d) En relación con la fase de operación, la respuesta entregada por el Titular sobre el punto 1.15 letra a), indica que los residuos sólidos domésticos generados por los trabajadores en esta fase, serán seleccionados en basureros domésticos y que se realizará una capacitación para fomentar la valorización de los residuos domésticos. Sin embargo, esta información no responde directamente a la solicitud planteada, que requería aclarar si el Proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de dichos residuos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio, aceite u otros) y especificar que serán entregados a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados), conforme a lo estipulado en la Ley N°20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

La Ley N°20.920 establece como principio la jerarquía en el manejo de residuos, priorizando la valorización por sobre la disposición final. Además, promueve la separación en origen y la entrega de los residuos valorizables a gestores autorizados, con el fin de fomentar el reciclaje y reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final.

Por lo tanto, se solicita al Titular complementar la información entregada, especificando:

- i. Si el Proyecto contempla la separación en origen de los residuos valorizables generados.
- ii. La identificación de las empresas debidamente autorizadas a las cuales se entregarán dichos residuos.
- iii. Las medidas implementadas para asegurar el cumplimiento de la jerarquía en el manejo de residuos y la valorización de estos.

Esta información es esencial para evaluar el cumplimiento del Proyecto con la normativa vigente y los compromisos establecidos en la Ley N°20.920.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Considerando que en Adenda no se presenta un plano en formato dxf., no es posible verificar el cumplimiento del artículo 4D del RAMA, independiente de que se haya informado en la Adenda, que las cuelgas de cultivo serán de 12 m. Por lo anterior, se reitera presentar el plano batimétrico, de conformidad a la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.

2.2. Se reitera incorporar al Cap. sobre Normativa las siguientes, utilizando tabla formato correspondiente:

- a) DFL N°1, de 2007. Identificación de la norma: Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transporte; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley de Tránsito.
- b) D.S. N°144, de 1961. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°144, de 1961 del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
- c) D.S. N°298, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°298 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Transporte de Carga Peligrosa por Calles y Caminos.
- d) D.S. N°225, de 1993. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°225, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte Productos del Mar que indica.
- e) D.S. N°75, de 1987. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

- f) D.S. N°160, de 2008. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°160, de 2008, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Subsecretaría de Economía Fomento y Reconstrucción, aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
- g) D.S. N°4, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°4, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para Su Control.
- h) D.S. N°211, de 1991. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
- i) D.S. N°54, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°54, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
- j) D.S. N°55, de 1994. Identificación de la norma: Decreto Supremo N°55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.
- k) D.S. N°47, de 1992. Identificación de la norma: Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Sobre PAS 116

a) Se reitera la siguiente observación:
Debido a que en Adenda se informa que *“Información fue solicitada a SERNAPESCA, en espera de recepción de la información”*, por lo cual, no se da respuesta a lo consultado respecto a que el presente centro de cultivo ha realizado INFAS los años 2007, 2008 y 2011. En conformidad a lo anterior, se solicitó en el anterior ICSARA el incorporar y complementar el informe integrado CPS e INFAs, debido a que no se considera la información de la INFA 2008. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 letras C y F. de la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.

Se reitera esta observación.

- b) Se reitera presentar las coordenadas de la medición de variables de columna de agua, así como las del punto de fondeo del correntómetro en el formulario CPS. Dicha información, se debe presentar en la hoja correspondiente al “plano de sustrato y estaciones” del señalado formulario, de acuerdo a lo estipulado en la normativa ambiental Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.
- c) Se reiteran las observaciones realizadas al plano batimétrico, de sustrato y estaciones presentado en la DIA, debido a que no se adjunta dicho antecedente en la Adenda, presentando en esta oportunidad, solo un plano batimétrico en pdf.:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

- c.1. En el plano batimétrico, se grafican 27 líneas de 200 m y solo 14 líneas de 100 m, información que difiere a lo especificado en el proyecto técnico. Además, en el mismo plano, se señala una observación que indica: 13 líneas de 200 m y 11 líneas de 150 m. Se solicita aclarar la información presentada, en virtud de las estructuras de cultivo a implementar en el proyecto, las cuales deberán ser concordantes con lo especificado en el proyecto técnico.
- c.2. La carta de referencia debe señalarse como: SHOA 7370.
- c.3. La ubicación debe ser: “Calén, al sur de Estero Tocoihue, Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos”.
- c.4. En el plano las coordenadas geográficas y UTM de las estaciones de muestreo “Perfil 1 Oxígeno” y “Correntometría” no se especifican en el Formulario CPS.
- c.5. No cumple con el numeral 21 de la Resolución (SUBPESCA) de 2009, debido a que los valores del ecosonda no tienen relación con las isóbatas.
- c.6. Las coordenadas UTM, deben ser:

E=627747.99; N=5311407.53

E=628011.19; N=5311407.53

E=628011.19; N=5312061.53

E=627747.99; N=5312061.53

3.2. Sobre PAS 160

El titular señala que mantiene instalaciones (construcciones) en tierra, por tanto, deberá considerar solicitar el PAS 160, de acuerdo con lo indicado en el RSEIA. Asimismo, el titular no entrega los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento de este permiso, lo que se fundamenta en que no presenta la caracterización del componente suelo, así como tampoco los planos con las superficies afectas a IFC (Ver Circular SAG N°296/219).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Sobre Medio Humano

- 4.1. Respecto del punto 4.3 Sobre medio humano, letra c), el Titular responde solo indicando que adjunta KMZ, por lo cual se solicita que incorpore antecedentes obtenidos de la entrevista grupal realizada y los medios de verificación de las entrevistas.
- 4.2. En respuesta a punto 4.3 ii), el Titular identifica las siguientes actividades en el borde costero: *“Pesca artesanal y recolección de orilla (algas, mariscos). El sindicato de trabajadores independientes algueros Paz y Progreso utiliza el espacio del estero Tocoihue, lo que contempla parte del borde costero de Calén y Punta Pelu. Uso de playas para recolectar alimentos del mar para autoconsumo. Actividades culturales y recreativas: procesiones religiosas, kayak, juegos infantiles, caminatas familiares. Uso simbólico y espiritual del mar y la costa en prácticas ancestrales vinculadas al pueblo mapuche Williche”*. Menciona que estas actividades no han sido afectadas de manera directa por las operaciones actuales del centro de cultivo, sin embargo, existe *“preocupación por el impacto del tránsito de camiones y su relación con la seguridad vial, la conservación del muro costero, y la tranquilidad del entorno durante actividades comunitarias y turísticas, especialmente en verano”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

En razón de la “preocupación por el impacto del tránsito de camiones y su relación con la seguridad vial, la conservación del muro costero, y la tranquilidad del entorno durante actividades comunitarias y turísticas, especialmente en verano”, se solicita realizar análisis que permita justificar y garantizar que debido al tránsito de camiones desde el proyecto para las actividades de carga y descarga de cosecha no se verá afectado el muro costero, el libre tránsito de vecinos y vecinas del sector y las actividades económico culturales que se llevan a cabo en el borde costero. Analice lo anterior según las circunstancias referidas en el artículo 7 a), 7 b) y 7 d) del Reglamento del SEIA.

- 4.3. Complemente la respuesta a pregunta 4.3 iii), indicando los usos de playa en zona de embarque/desembarque, tal como lo señala la pregunta inicial.
- 4.4. Complemente la respuesta a pregunta 4.3 iv), y de cuenta del área de influencia ampliada y redefinida, que incorpore los espacios usados por los grupos humanos, y entregue antecedentes suficientes para verificar que debido a las obras y acciones del proyecto estas no afectan o pudiesen afectar el normal desarrollo de actividades socioculturales que desarrollan los grupos humanos del sector. Haga referencia explícita a las medidas de gestión consideradas en el proyecto.
- 4.5. Respecto de la consulta sobre la CI El Canelo de Calen Bajo, en Adenda, el titular responde señalando que *“la Comunidad Indígena El Canelo se encuentra compuesta por familias que habitan de forma permanente en Calen. Su relación con el borde costero es esencialmente productiva, cultural y espiritual. Se destacan los siguientes elementos: • Ubicación: todas las familias residen dentro del área de influencia del proyecto (Calen rural costero). • Usos del borde costero: recolección, pesca, prácticas culturales. • Significación cultural: además del encuentro cultural anual, existe una práctica sostenida de uso del mar como espacio sagrado y vital. • Relación con el proyecto: no se han identificado afectaciones directas, pero se requiere atención especial sobre las rutas de tránsito vehicular y la coordinación para no interferir con actividades comunitarias”*. Sin embargo, no presenta antecedentes que permitan dar cuenta de la ausencia de impacto en los usos y prácticas culturales comunitarias que miembros de dicha comunidad pudiesen realizar en el espacio de borde costero comprendido dentro del AI del proyecto.

Por lo anterior se reitera pregunta: Proporcionar antecedentes sobre dicha comunidad a fin de acreditar que, debido a las obras y acciones del proyecto, dichos grupos humanos y sus prácticas culturales no se verán afectadas. Indique lugar en que habitan sus miembros, usos del borde costero, y mar, y si realizan actividades de significación cultural próximas al emplazamiento del proyecto. Con dichos antecedentes deberá analizar si debido a las emisiones, actividades de transporte, carga y descarga de producción del proyecto, son susceptibles de verse afectados las actividades de grupos humanos, en cuanto a lo indicado en los artículos 7a), 7 b) y 7d) del reglamento del SEIA.

- 4.6. En respuesta a pregunta 4.3 f), el titular se limita a indicar “incorporado en kmz”, sin embargo, en dicho archivo no existe indicación de el o los sectores de playa receptores de posibles residuos del proyecto. Por lo cual se reitera indicar lo consultado y señalar expresamente qué usos culturales existen en ese espacio territorial por parte de grupos humanos que habitan en el sector. Además, indicando acciones que contempla el proyecto para no afectar dichas prácticas y usos.



4.7. A partir de lo entregado en Adenda sobre el área de influencia especialmente la que alcanza la instalación de la base en tierra y la descarga del centro, se observa que no existe una afectación del centro hacia los GHPPI, sin embargo, se le sugiere al titular, algún tipo de Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que tenga como fin la protección de los caminos y muro. Asimismo, se hace hincapié en la relevancia de una adecuada calendarización que permita compatibilizar actividades de la comunidad y del proyecto.

Sobre Componente Turístico y Paisajístico

4.8. En el Adenda el titular identifica efectos sobre la actividad turística y también sobre el paisaje a propósito de la implementación y operación del proyecto, más solo incorpora un CAV que dice relación con el transporte. Se solicita revisar tal análisis y fundamentar las medidas de gestión que se han de hacer cargo de la acreditación de la no afectación sobre la componente turismo y paisaje.

Por ejemplo, se indica que *“Una vez analizados los impactos sobre el valor paisajístico y turístico de las áreas donde se encuentran emplazadas las partes, obras y acciones del proyecto, se logra determinar que no se generarán efectos negativos sobre el objetivo de posicionar el Archipiélago como destino turístico internacional. Las modificaciones realizadas al proyecto no generarán cambios en el atractivo turístico de la ZOIT”*, más no se indica cómo el proyecto no ha de impactar sobre los antecedentes ya aportados que indican que el transporte, especialmente en época estival, podría afectar la actividad turística, como así también la carga y descarga de materia prima.

4.9. Sobre la caracterización del medio humano indígena, el titular presentó informe antropológico completo, que contiene diversos antecedentes analizados en torno la dinámica social de la C.I. El Canelo del sector de Calén. Cabe mencionar que, aquel documento presenta datos cartográficos, además de la indagación correspondiente a los usos relativos al borde costero, cada uno de estos acompañados de medios verificadores suficiente, como pauta de entrevista y entrevista. Respecto a la susceptibilidad de los GHPPI asociada al proyecto en evaluación, los extractos de relatos no muestran una afectación directa, aunque, existen resquemores en torno al estado de los caminos mientras exista desplazamientos de vehículos pesados. En consecuencia, se le recomienda al titular establecer algún CAV para contrarrestar el efecto del tránsito de camiones en las vías de transporte utilizadas por miembros de la comunidad. Al igual que se concuerde una calendarización de actividades de movilización apropiada que contemple fechas relevantes para el componente social indígena, de modo que se pueda compatibilizar usos y usuarios.

Sobre componente Patrimonio Nacional

4.10. Señala el titular ante observación sobre la alta sensibilidad arqueológica del sector y por lo cual se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto.....que *“Se realiza Charla por parte de Arqueólogo al personal de centro de cultivo que realiza las limpiezas de playa”*. Al respecto se solicita ampliar la información entregada en el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) completando los puntos destacados con color rojo.

Tabla XX CAV: Charla inducción arqueólogo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

Impacto asociado	Potencial efecto sobre el patrimonio arqueológico
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Realizar una charla de inducción por parte de un arqueólogo titulado o licenciado a los trabajadores nuevos de la empresa que desempeñen labores en el centro de Calen que incluyan la limpieza de playa del sector, con el motivo de instruir a los trabajadores en la importancia, reconocimiento y conservación de los sitios de interés arqueológico.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p><u>Justificación:</u></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En planta Landes, de forma remota con arqueólogo.</p> <p><u>Forma:</u></p> <p><u>Oportunidad:</u></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de Capacitación.
Forma de control y seguimiento	Envío de Registro de capacitación, material, registro fotográfico, e informe de dudas y consultas a la autoridad dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del trabajador.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

Se solicita actualizar la Ficha Resumen considerando las observaciones que deben ser aclaradas, ampliadas y/o corregidas. Tal actualización deberá considerar las partes señaladas en el art. 44, literal l) del RSEIA.

6. Compromisos Voluntarios

6.1. En relación a la siguiente tabla, en esta se detalla CAV denominado por el titular como: “*Medidas de mitigación para conservación de caminos*” Al respecto se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se insta a adecuar el nombre de este CAV de manera que identifique fielmente lo que se ha de realizar.
- b) Respecto a denominarlo como *Medidas de Mitigación*, se recuerda al titular que éstas por definición legal se adoptan cuando se ha generado un impacto significativo por parte de un proyecto o actividad, lo cual se solicita considerar toda vez que este proyecto está siendo evaluado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

como una DIA y la denominación “medidas de mitigación” es utilizada cuando el ingreso es mediante un EIA.

- c) En el siguiente formato se reúne la información presentada en Adenda respecto la información necesaria para evaluar este Compromiso. Se solicita completar esta información considerando que lo presentado resulta insuficiente para abordar y hacerse cargo de la “Conservación de caminos” como indica el nombre del CAV.

Tabla XX Compromiso ambiental voluntario: Medidas para conservación de caminos	
Impacto asociado	Degradación de caminos por el paso de camiones de carga
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Minimizar el deterioro de camino de costanera Calen por el paso de camiones de alto tonelaje y disminuir la generación de polvo en la época de verano.</p> <p><u>Descripción:</u> Los camiones que lleven o traigan carga hasta y desde el proyecto deberán transitar a menos de 30 Km/hr y no exceder la carga; se realizará carga máxima de 12 toneladas y no se utilizarán camiones con carro.</p> <p><u>Justificación:</u> Costanera Calen corresponde a una calle de estabilizado, motivo por el cual las lluvias y el paso de vehículos genera daños en el camino.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> FALTA ESTA INFORMACIÓN</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará capacitación a los transportistas de materia prima.</p> <p><u>Oportunidad:</u> FALTA ESTA INFORMACIÓN</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registros de capacitación a conductores de transporte Guías de despacho menores a 12 toneladas
Forma de control y seguimiento	Guías de Despacho



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>

6.2. En el Adenda se indica que se ha de realizar *“una capacitación a los trabajadores para fomentar la valorización de los residuos domésticos”*. Se solicita entregar esta medida de gestión ambiental como un CAV utilizando la tabla formato adjunta en este capítulo, en el punto precedente.

6.3. Se solicita al titular incluir CAV atinentes a la temática sobre el estado del camino y muro costero, a fin de que con estos disminuya o evite el perjuicio a los caminos de uso cotidiano del componente social indígena, y que además se establezca una calendarización que compatibilice todos los usos y usuarios próximos al proyecto.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Señala la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que su pronunciamiento no obsta que la solicitud de modificación debe cumplir con tiempos que sectorialmente se encuentran establecidos.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/GBS

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165320271>